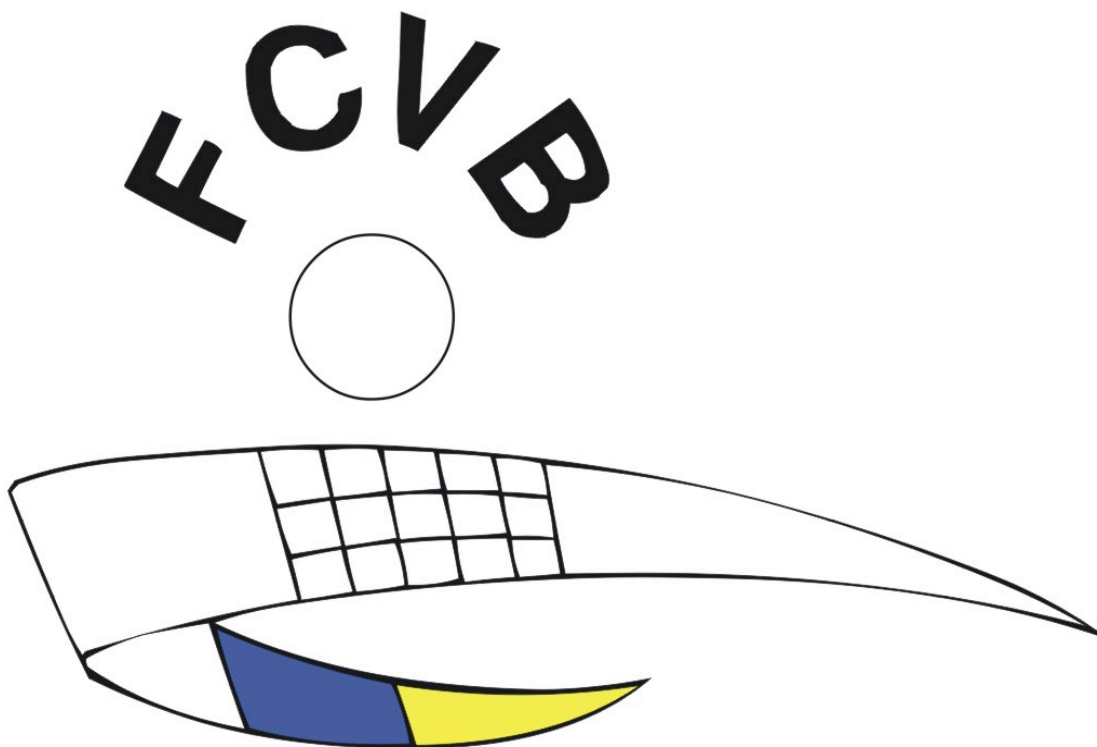


NORMAS GENERALES 2011-2012



FEDERACIÓN CANARIA DE VOLEIBOL



federacion insular de voleibol
de gran canaria

TENERIFE
FEDERACIÓN INSULAR



VOLEIBOL

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas Generales se aplicarán en todas las competiciones oficiales de ámbito territorial e insular canario. LA FEDERACIÓN CANARIA DE VOLEIBOL, en adelante FCVB, difundirá entre sus clubes con derecho de participación las presentes normas.

Para las fases y competiciones de ámbito nacional, así como para todo lo no estipulado en las presentes normas se aplicarán las aprobadas y publicadas por la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL.

2. FECHAS DE COMIENZO Y FINAL DE LA TEMPORADA OFICIAL

2.1. La Temporada oficial, para Voleibol comenzará el 01 de Septiembre de 2011 y finaliza el 31 de agosto de 2012.

2.2 La Temporada oficial, para Voley playa comenzará el 01 de Enero de 2012 y finalizará el 31 de Diciembre de 2012.

3. COMPETICIONES OFICIALES

Tienen la consideración de competiciones oficiales, además de las que pueda declarar con tal carácter la Comunidad Autónoma de Canarias, las siguientes:

3.1. COMPETICIONES OFICIALES DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

- Las previstas en la normativa propia de la R. F. E. VB.

3.2. COMPETICIONES OFICIALES DE LA FEDERACION CANARIA DE VOLEIBOL

- Los Campeonato de Canarias en todas las categorías de voleibol
- Los Campeonato de Canarias en todas las categorías de voley playa
- Aquellas competiciones de carácter oficial que le pueda delegar la R.F.E.VB.
- Aquellas que se creen por la Asamblea o por la Junta de Gobierno de la FCVB a lo largo de la Temporada oficial.

3.3. COMPETICIONES OFICIALES DE LAS FEDERACIONES INSULARES.

- Las fases y competiciones insulares de todas las categorías de voleibol
- Las fases insulares de todas las categorías de voley playa
- Aquellas que les delegue expresamente la FCVB.

4. RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE COMPETICIONES.

4.1. La FCVB, a través de su Junta de Gobierno, es la única competente en Canarias, para reconocer como oficiales todas las competiciones de Voleibol y Voley Playa que se celebren o se pretendan celebrar con tal carácter. El reconocimiento como competición oficial por la Junta de Gobierno se realizará siempre en interés de la actividad del deporte del Voleibol en Canarias, y se realizará previa solicitud motivada del ente que pretenda organizarla, al menos con diez días de antelación a la celebración del evento.

4.2. Todas las competiciones de ámbito territorial son competencia de la FCVB, cualquier FEDERACIÓN INSULAR que pretenda organizar algún tipo de competición de ámbito territorial, habrá de contar con la autorización expresa de la FCVB.

4.3. Para cualquier competición de carácter insular las FEDERACIONES INSULARES deberán contar con el VºBº de la FCVB, para lo cual será imprescindible que la mencionada competición cumpla lo exigido en las NORMAS DE COMPETICIÓN y que la FEDERACION INSULAR acate los requisitos de información que marcará la FCVB para cada caso.

4.4. La FCVB recuerda a las FEDERACIONES y DELEGACIONES INSULARES de VOLEIBOL y a los CLUBES afiliados a la FCVB que deseen organizar cualquier tipo de TORNEO/PRUEBA, que existe una normativa de la RFEVB para la oficialidad de estos que es de obligado cumplimiento y que esta misma normativa es de aplicación para la FCVB y en el ámbito de nuestra Comunidad. En cualquier caso, toda FEDERACIÓN, DELEGACIÓN INSULAR o CLUB que pretenda organizar un TORNEO/PRUEBA en la Comunidad Autónoma de Canarias, cualquiera que sea su ámbito y la categoría de sus participantes, deberá solicitar y obtener, previamente a su inicio, la correspondiente autorización de la FCVB, excepto para aquellas que en estas NORMAS les corresponda expresamente.

2.4.4.- Se informa que la autorización concedida por la FCVB para celebrar u organizar una COMPETICIÓN, TORNEO/PRUEBA implica que las mismas tengan el carácter oficial.

5. COMPETENCIAS

5.1. COMPETENCIAS DE LA FEDERACION CANARIA DE VOLEIBOL

- Las que se les reconocen en los Estatutos de la FCVB.
- La organización de las competiciones previstas en estas NORMAS.
- Selecciones Autonómicas de Voleibol y Voley Playa.

NORMAS GENERALES

- Cursos de Entrenadores de Voleibol de Nivel I y II.
- Cursos de Árbitros Territoriales A y B y de Anotadores Territoriales.
- Cursos de Árbitros de Voley Playa y Anotadores.
- Colaboración con la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias en la ejecución de cualquier tipo de evento dentro de sus competencias.
- Colaboración con la RFEVB y demás organismos públicos y privados en la ejecución de otras pruebas.
- Colaboración con los organismos oficiales en las COMPETICIONES, TORNEOS/PRUEBAS de carácter nacional e internacional.
- Aquellas que le delegue la RFEVB o la COMUNIDAD AUTÓNOMA de CANARIAS.
- Las relaciones administrativas y deportivas con la RFEVB y COMUNIDAD AUTÓNOMA de CANARIAS.

5.2. COMPETENCIAS DE LAS FEDERACIONES INSULARES DE VOLEIBOL

- Las que se les reconocen en los Estatutos de la FCVB.
- La organización de las competiciones previstas en estas NORMAS.
- Aquellas que les delegue expresamente la FCVB.

La Federación Canaria de Voleibol, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asumir la organización de las competiciones previstas en el apartado 3.3 de estas NORMAS, cuando se produzcan graves irregularidades o dejación de funciones por una FEDERACIÓN o DELEGACIÓN INSULAR.

6. CATEGORÍAS Y EDADES

En el ámbito de actuación de la FCVB al igual que la RFEVB, las categorías y edades para las competiciones de Clubes EN VIGOR PARA LA TEMPORADA 2010-2011 serán:

CATEGORIAS	AÑOS DE NACIMIENTO
SENIOR	1992 y anteriores
JUVENIL	1993, 1994 y 1995
CADETE	1996 y 1997
INFANTIL	1998 y 1999
ALEVÍN	2000 y 2001

La FCVB podrá, si lo cree conveniente, previa consulta con la Junta Directiva, crear otras categorías a lo largo de la temporada oficial.

7. AFILIACIÓN DE CLUBES EN LA FCVB.

7.1. Para que un club pueda participar en competiciones insulares o territoriales deberá estar afiliado en la FCVB para lo cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los Estatutos del Club respectivo visados por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- Relación de la composición actualizada de la Junta Directiva del Club e impreso señalando domicilio para notificaciones. Es obligación de cada Club la notificación al Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, de los cambios en la composición de su Junta Directiva. No se admitirán escritos e impresos firmados por personas que, siendo miembros de la Junta Directiva del Club, estén cumpliendo cualquier sanción disciplinaria o condena que conlleve inhabilitación.
- No será necesaria la remisión de una copia de los Estatutos del Club cuando éstos ya estén en poder de la Federación Canaria de Voleibol. A este respecto, la Federación Canaria remitirá a cada Federación o Delegación Insular una relación de los Estatutos de Clubes que estén depositados en sus archivos, para que se requiera al resto de Clubes copia de los mismos antes de remitir la inscripción del equipo.
- En el caso de que un club vaya a inscribir a varios equipos en igual o distinta categoría, solo será necesario presentar una vez la copia de los Estatutos del Club.
- Para que se tramite la inscripción de equipos será imprescindible que el Club al que se adscriban esté registrado en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o se remita copia de la solicitud de inscripción en dicho Registro.

7.2. Todo Club afiliado a la FCVB tendrá un código de club único e identificativo para todas las temporadas. El Club deberá utilizarlo en los trámites administrativos con la FCVB.

El código se compone de dos dígitos que indican la provincia del Club y cuatro dígitos que le serán asignados por la FCVB, que indicarán el número de club dentro de cada provincia.

Los dos dígitos de la provincia corresponden con los dos primeros dígitos del código postal. Además, los equipos de un club tendrán su identificación y codificación anual, que se compondrá de:

NORMAS GENERALES

- Un carácter que indica la categoría-edad del equipo: S=Senior J=Juvenil C=Cadete I=Infantil
- Un carácter que indica la categoría-sexo: M=Masculino F=Femenino
- Un dígito que indica el número de equipo en esa categoría y sexo que ocupa el equipo dentro de dicho club y en esa temporada. Un club con dos equipos senior masculino, uno será el SM1 y el otro el SM2.

7.3. Cualquier modificación en alguno de los equipos de un Club solo surtirá efecto si se comunica por escrito y adjuntando una nueva ficha o boletín. En caso contrario no se tendrá en consideración ninguna modificación.

8. INSCRIPCIONES DE EQUIPOS

Como norma general, NO se permitirá la inscripción de equipos que pertenezcan a Clubes que mantengan deudas por cualquier concepto con la Federación Canaria o Insular correspondiente de temporadas anteriores.

8.1. INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES y/o FASES INSULARES

El club deberá tener el derecho de participación en la competición para la que se inscribe, cumplir los requisitos establecidos en las NORMAS y remitir la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción de equipo relleno en su totalidad.
- Pagar la cuota de inscripción y fianza establecida para la competición en la que se inscribe y remitir copia del ingreso correspondiente a la:

FEDERACION INSULAR DE VOLEIBOL DE GRAN CANARIA C/C Nº 0049-1881-43-2410150559 Banco Santander Central Hispano

FEDERACION INSULAR DE VOLEIBOL DE TENERIFE C/C Nº 2065-0083-22-3330000543 Caja Canarias

Según corresponda.

- Remitir toda la documentación técnica y administrativa que requieran las NORMAS.

8.2. INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES y/o FASES REGIONALES

El club con derecho de participación en las COMPETICIONES REGIONALES podrá inscribirse en estas cumpliendo los requisitos establecidos en las NORMAS y remitiendo la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción de equipo relleno en su totalidad.
- Pagar la cuota de inscripción y fianza establecida para las competiciones en las que se inscribe y remitir copia del ingreso correspondiente a la:

FEDERACION CANARIA DE VOLEIBOL C/C Nº 0049-1881-41-2810153060 Banco Santander Central Hispano

- Remitir toda la documentación técnica y administrativa que requieran las NORMAS.

8.3. INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES y/o FASES NACIONALES

El club con derecho de participación en las COMPETICIONES NACIONALES podrá inscribirse en estas cumpliendo los requisitos establecidos en las NORMAS y remitiendo la documentación establecida por la RFEVB en la normativa correspondiente.

8.4. RENUNCIA A PARTICIPAR EN CUALQUIER DIVISIÓN.

De acuerdo con el artículo 17 del R. General de la RFEVB los equipos podrán renunciar a jugar en alguna competición en la cual tuvieran derecho a participar. La renuncia se efectuará por escrito, con el sello y firma del Presidente del club en el que se halle integrado el equipo, dentro del plazo establecido para cada competición.

9. LICENCIAS

9.1. GENERALIDADES

- Para poder participar en cualquier competición oficial dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, todos los participantes deberán estar en posesión de la correspondiente LICENCIA FEDERATIVA OFICIAL en vigor emitida por la FCVB en la forma que se regule. Se entenderá que los participantes están en posesión de la licencia cuando aparezcan en la RELACIÓN AUTORIZADA que emitirá la FCVB en el momento de inscripción de cada equipo.

NORMAS GENERALES

- Salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan, sin estar inscrito en la Relación Autorizada, debidamente autorizada por la entidad competente en cada caso, no será admitida la inscripción de persona alguna en el Acta de un encuentro.
- No se tramitarán las licencias que no vengán acompañadas por la copia del ingreso de la cuota en la cuenta bancaria de la Federación correspondiente.
- Las licencias tendrán una vigencia máxima de una temporada, entendiéndose ésta desde el 15 de agosto de 2011 al 14 de agosto de 2012.
- Los datos que figuran en la inscripción de un jugador son responsabilidad del club que lo inscribe. En caso de falsedad de datos se le aplicará la normativa vigente.

9.2. NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LICENCIAS POR EQUIPO

- El número mínimo de licencias que debe tramitar cada equipo al inscribirse es de ocho (8) deportistas (de la categoría en la que se inscribe el equipo), y una (1) licencia de entrenador, que deberá poseer la titulación técnica para la competición que trámite su inscripción.
- No se tramitarán inscripciones de equipos en las que no se cumpla el requisito de número de licencias mínimo expresado anteriormente.
- El número máximo de licencias que puede tramitar cada equipo durante la Temporada será de catorce (14) de deportistas, entrenadores y directivos sin límites.
- Todo equipo podrá conceder durante el transcurso de la temporada 4 bajas de jugadores y cubrirlas con 4 nuevas licencias, debiéndose utilizar el modelo oficial de baja.

9.3. CAMBIOS DE EQUIPO

- Para el cambio de jugadores de un equipo a otro se aplicará la normativa vigente en los reglamentos de la RFEVB.
- Si un equipo se retirase de la competición o resultase descalificado, los jugadores de ese equipo podrán suscribir libremente licencia con otro equipo siempre que no se haya cumplido la fecha tope de tramitación de licencias, y siempre que las normas de la RFEVB lo permitan.

9.4. FECHAS

- Toda inscripción deberá ser tramitada como mínimo el día anterior de la fecha de la jornada.
- Así mismo, diez (10) días naturales antes del comienzo de la primera jornada el equipo deberá tener tramitado el número mínimo de licencias establecido en el apartado 9.2.
- La no tramitación del número mínimo de licencias en el plazo establecido será sancionado con multa de 30,00 Euros.
- La no tramitación del número mínimo de licencias en la misma semana en la que se inicie la competición será sancionado con multa 60,00 Euros.

9.5. FECHA TOPE DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

- Cualquier licencia para participar en competiciones oficiales deberá tener entrada efectiva en la FCVB 24 horas antes de que finalice el plazo de entrada previsto en las normas de la RFEVB, siempre y cuando quede confirmada el alta del deportista en el Seguro Deportivo.
- Para las fases insulares de las competiciones, la documentación deberá tener entrada en la FCVB como mínimo 24 horas antes del comienzo de la competición correspondiente, siempre y cuando quede confirmada el alta del deportista en el Seguro Deportivo.

9.6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- Para poder participar en cualquier encuentro será necesaria la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir y la Relación autorizada por la Federación Canaria (o RFEVB) de los integrantes del equipo según modelo oficial.
- Si algún integrante de un equipo, por cualquier causa no presentase alguno de los documentos mencionados en el punto anterior, el árbitro no permitirá la alineación del mismo salvo en los casos que recoge la normativa vigente de la RFEVB.
- Si alguna persona inscrita en acta no **tuviera tramitada la Licencia** conforme a la reglamentación de la Federación Canaria de Voleibol, se considerará a todos los efectos como alineación indebida.
- Si el delegado del equipo o algún integrante del mismo se negase a cumplimentar el impreso correspondiente ante la falta de acreditación de un jugador, el árbitro no le permitirá su alineación y remitirá a la FCVB el correspondiente informe.

- Ningún integrante de un club podrá estar inscrito con otro club distinto al suyo en el mismo estamento. De cualquier forma, la tramitación de licencias por estamentos o clubes diferentes se regulará mediante los Reglamentos en vigor de la RFEVB.
- Es obligatorio que cualquier persona que vaya a participar en competiciones de carácter oficial o torneos oficiales o amistosos esté afiliado al Seguro Deportivo a través de la FCVB.

9.7. CLASES DE LICENCIAS DE VOLEIBOL Y VOLEY PLAYA (MASC y FEM)

JUGADOR/A	ENTRENADOR/A	DELEGADO/A	ARBITRO
SENIOR VOLEIBOL	NIVEL III	FEDERATIVO	NACIONAL A
JUVENIL VOLEIBOL	NIVEL II	DIRECTIVO	NACIONAL B
CADETE VOLEIBOL	NIVEL I	DELEGADO	HABILITADO NACIONAL
INFANTIL VOLEIBOL		FISIOTERAPEUTA	ANOTADOR NACIONAL
ALEVIN VOLEIBOL		MASAJISTA	TERRITORIAL A
SENIOR VOLEY PLAYA		PREP. FISICO	TERRITORIAL B
JUVENIL VOLEY PLAYA		MEDICO	ANOTADOR TERRITORIAL
CADETE VOLEY PLAYA			ARBITRO VOLEY PLAYA

10. SEGURO DEPORTIVO

10.1. PERIODO DE COBERTURA

Para la modalidad de Voleibol

- Del 15 de agosto del 2011 al 14 de agosto del 2012

Para la modalidad de voley Playa

- Del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre del 2012
- Desde la fecha de expedición de una licencia hay un período de carencia de 48 horas, a efectos de la cobertura del Seguro Deportivo.

10.2. CUOTAS POR CATEGORIA

- | | |
|----------------------------------|---------|
| • JUGADOR MAYOR DE 14 AÑOS | 32,50 € |
| • JUGADOR MENOR DE 14 AÑOS | 12,00 € |
| • ENTRENADOR, DELEGADO, ETC. | 12,00 € |
| • ARBITRO / ANOTADOR | 13,00 € |
| • JUGADOR /A VOLEY PLAYA ANUAL | 32,50 € |
| • JUGADOR /A VOLEY PLAYA 3 MESES | 10,00 € |
| • JUGADOR /A VOLEY PLAYA 2 MESES | 8,00 € |
| • JUGADOR /A VOLEY PLAYA 1 MES | 6,00 € |

NOTA: Aquellos jugadores y árbitros que quieran participar en Voley Playa y tengan tramitada la licencia de pista tendrán cobertura en Playa hasta el 14 de agosto de 2012.

10.3. GENERALIDADES

La Federación Canaria de Voleibol sólo tramitará el Certificado de Accidente Deportivo para aquellas personas que hayan sido afiliadas al Seguro Deportivo a través de la Federación Canaria de Voleibol.

Es obligatorio que cualquier persona que vaya a participar en competiciones de carácter oficial o torneos oficiales o amistosos esté afiliada a la MUTUALIDAD DEPORTIVA a través de la FCVB.

Salvo causa de fuerza mayor, que habrá de ser documentada, el SEGURO DEPORTIVO solo atenderá en los CENTROS CONCERTADOS por este, NO HACIÉNDOSE CARGO de los costes de atención en los CENTROS NO CONCERTADOS.

Aquellos deportistas de categoría Cadete que quieran participar en una competición superior deberán tramitar el Seguro Deportivo a través de la Federación Canaria de Voleibol.

11. CUOTAS DE PARTICIPACION DE EQUIPOS

Las cuotas de participación son de obligado cumplimiento no pudiendo ser cambiadas por las FEDERACIONES INSULARES.

Para la Temporada 2010-2011 se establecen las siguientes cuotas de participación para las diferentes categorías.

CATEGORIA	CUOTA	COBERTURA
SENIOR	350,00 €	INSCRICION + ARB Y ESTANCIA. COPA CANARIA SENIOR Y PLAY OFF DE LIGA
JUVENILES	-----	
CADETES	-----	
INFANTILES	-----	

11.1. La Cuota de participación ha de ser abonada al 100%, en el momento de formalizar la inscripción, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Federación correspondiente según la competencia.

11.2. El ingreso por participación correspondiente a los equipos de las categorías INFANTIL, CADETE y JUVENIL, se ingresará en la cuenta de las FEDERACIONES INSULARES, reflejada en al punto 8.1. de estas NORMAS.

11.3. El ingreso por participación correspondiente a los equipos de las categorías SEGUNDA DIVISIÓN y primas del Seguro Deportivo de los equipos de LA LIGA SENIOR, FEV y SUPERLIGAS , se ingresará en la cuenta de la FCVB, reflejada en al punto 8.2. de estas NORMAS. Estos últimos presentarán copia del ingreso de inscripción de la RFEVB.

11.4. La FCVB podrá establecer una cuota de participación en la FASE FINAL de los CAMPEONATOS REGIONALES de las categorías INFANTIL, CADETE JUVENIL y SEGUNDA, lo que comunicaría oportunamente a todos los clubes.

11.5. Si se supera el número de 14 licencias por equipo en la temporada, cada ficha extra se abonará según la siguiente tabla:

CATEGORIA	SEGURO	LICENCIA	TOTAL
JUGADOR SENIOR	32,50 €	00,00 €	32,50 €
JUGADOR JUVENILES	32,50 €	00,00 €	32,50 €
JUGADOR CADETES	12,00 €	00,00 €	12,00 €
JUGADOR INFANTILES	12,00 €	00,00 €	12,00 €
JUGADOR/A VOLEY PLAYA	32,50 €	12,00 €	44,50 €
ENTRENADOR NIVEL III	12,00 €	00,00 €	12,00 €
ENTRENADOR NIVEL II	12,00 €	00,00 €	12,00 €
ENTRENADOR NIVEL I	12,00 €	00,00 €	12,00 €
DELEGADOS Y OTROS	12,00 €	00,00 €	12,00 €
TRAMITACION BAJA		20,00 €	20,00 €

12.- ALINEACIÓN DE JUGADORES

12.1.- A todos los efectos un jugador/a ha sido alineado en un encuentro si el mismo figura inscrito en el Acta oficial del encuentro.

12.2. Para la alineación de jugadores en categoría superior a la que por su edad le corresponde o alineación de jugadores en distintos equipos del mismo club, se aplicarán las NORMAS de los REGLAMENTOS en vigor de la RFEVB

12.3. Cualquier duda sobre la alineación de jugadores será resuelta con las NORMAS de los REGLAMENTOS en vigor de la RFEVB.

13.- ENTRENADORES

13.1. **Todos los equipos deberán contar obligatoriamente con un entrenador con título oficial. La titulación será como mínimo del nivel correspondiente a la categoría en donde participe.**

13.2. Excepcionalmente la Federación Canaria de Voleibol podrá habilitar por una sola vez a un Entrenador de Nivel I para poder actuar como Entrenador de Nivel II y dirigir a su equipo, si este se compromete - mediante escrito - a realizar el Curso de entrenadores de Nivel II que se convoque en el transcurso de la temporada. Esta habilitación llevará aparejada una cuota a pagar a la FCVB será de 140,00€. **Esta cuota quedará como Matrícula del siguiente curso que realice la Federación Canaria de Voleibol.**

Si un entrenador autorizado no superase con apto el primer curso que se convoque, le será retirada la autorización.

13.3. Titulaciones mínimas necesarias de los entrenadores

CATEGORIA	NIVEL
PRIMERA, FEV, SUPERLIGAS	III
SEGUNDA	II
JUVENIL	II
CADETE E INFANTIL	I

13.4. Cuando en un equipo se produzca la baja de su entrenador, el club habrá de proveerse de otro en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. En caso de no hacerse así, el equipo podrá ser sancionado con multa de 60,00 € por las dos próximas jornadas disputada sin poseer entrenador, de persistir la situación el equipo será retirado de competición.

14. HORARIOS DE JUEGO

14.1. Se aplicará la normativa de la RFEVB para las competiciones organizadas por ésta, la Federación Canaria y las Federaciones Insulares.

14.2. Los partidos que deban disputarse entre semana deberán contar con el VºBº de la Federación correspondiente y deberán tener hora de comienzo entre las 17:00 y las 20:00 horas, salvo común acuerdo de ambos equipos.

14.3. En todo caso, en las competiciones donde participen equipos de distinta Isla, y sean competencia de la FCVB los encuentros se celebrarán los sábados entre las 16 y las 18 horas y los domingos entre las 12.00 y 14.00 horas, salvo expreso acuerdo de ambos clubes.

14.4. La programación mínima entre partidos en una misma cancha será de 90 minutos.

14.5. Antes del inicio de la competición regular, en cualquiera de sus Fases, y con al menos 10 días de antelación a la fecha del primer encuentro, cada equipo deberá comunicar a la Federación Canaria los horarios de todos sus encuentros como equipos locales según el precalendario que se le remitirá previamente. En caso de no remitir dichos horarios, la FCVB está facultada para fijar de oficio un horario determinado.

14.6. En el caso de cambios de horarios de encuentros ya fijados, y por cualquier circunstancia, el plazo para comunicarlos será hasta las 19:00 horas del Lunes de la semana correspondiente a la jornada del cambio. En el caso de que el Lunes sea festivo, el horario deberá comunicarse el día hábil posterior.

14.7. Los horarios iniciales y los cambios de horarios sólo se admitirán en la Federación por escrito firmado por el delegado / representante del equipo y con el sello del club.

14.8. La comunicación de horarios fuera de plazo llevará anexa una sanción de 60,00 €, por cada reincidencia se incrementará la sanción en 10,00 €

14.9. Para todo lo no incluido en las presentes normas se aplicaran NORMAS de los REGLAMENTOS en vigor de la RFEVB

15. ADELANTO Y APLAZAMIENTO DE PARTIDOS

15.1. Cualquier cambio en el día de celebración de un encuentro, tanto para adelantarlo como para atrasarlo, deberá contar con el VºBº de la FEDERACIÓN que tenga la competencia en la liga de que se trate. Para acceder al cambio propuesto deberán reunirse los siguientes requisitos.

- Acuerdo entre los clubes
- Mantener el orden de jornadas del calendario en vigor.
- Comunicación a la FEDERACIÓN correspondiente
- Tener en cuenta que:

SI UN ENCUENTRO SE ADELANTA

Deberá jugarse una vez terminada la jornada inmediatamente anterior.

SI EL ENCUENTRO SE RETRASA

Deberá jugarse antes de la jornada inmediatamente posterior

15.2 De común acuerdo entre los clubes y mediante escrito de ambos a la FCVB, la Dirección Técnica estudiará la solicitud de ATRASO o ADELANTO considerados extraordinarios por no cumplir los requisitos exigidos. Podrán ser autorizados cuando así lo entienda la Dirección Técnica de la FCVB y de forma extraordinaria, en todo caso, el partido habrá de disputarse antes del comienzo de la siguiente fase de competición.

15.3. El encuentro que por cualquier circunstancia sea suspendido, deberá disputarse obligatoriamente de común acuerdo dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la jornada oficial a la que corresponda el encuentro suspendido.

De no haber acuerdo firmado por los dos equipos, en la semana siguiente a la fecha de celebración del encuentro, cada equipo presentará una solicitud con la nueva fecha, hora y cancha siempre antes de las 19:00 horas del Lunes posterior a esa semana. El partido se jugará obligatoriamente en lo solicitado por el equipo que actúa como local, disputándose en lo solicitado por el equipo visitante, de no haber presentado solicitud el equipo local. A tal efecto los representantes de ambos equipos deberán presentarse obligatoriamente en la FEDERACIÓN que tenga la competencia en la liga de que se trate el Lunes citado, de no ser así se pasará informe al Comité de Competición. Esta norma no se contempla para las tres últimas jornadas de la correspondiente fase, las cuales deberán disputarse dentro de los siete días siguientes a la fecha oficial de la jornada y siempre antes del inicio de la siguiente fase.

15.4. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, excepto que se produzca un aplazamiento por causas de fuerza mayor, a falta de 1 jornada para el término de una liga o competición, no se permitirán aplazamientos de encuentros.

16. CONTROL DE LAS COMPETICIONES

16.1. El control de las competiciones y el buen desarrollo de las mismas, corresponde al Comité de Competición y la Dirección Técnica de la Federación Canaria de Voleibol, según los casos.

16.2. El Comité de Competición sancionará deportiva y/o económicamente las infracciones derivadas del incumplimiento de las presentes Bases y demás normas de aplicación.

16.3. Se recuerda la obligatoriedad de todos los clubes de cumplir todas las normas establecidas en las Bases de competición de la Federación Canaria, para lo que no se contemple se usarán siempre las emanadas de la RFEVB.

16.4. Se recomienda a los equipos la utilización de marcador manual, en caso de no existir marcador electrónico, en los encuentros.

16.5. Las entidades deportivas que participen como equipo local asumen la normativa vigente en materia de espectáculos.

16.6. Todo equipo será responsable de los actos que cometan sus seguidores, pudiendo ser sancionados por los actos que éstos cometan, antes, durante y después del encuentro.

16.7. El plazo de presentación ante el Comité de Competición de informes y recursos finaliza a las 18.00 horas del Martes posterior a la fecha oficial de la jornada, o las 18.00 horas del segundo día hábil después de la fecha oficial del encuentro si éste se disputase entre semana.

16.8. Los informes y recursos se presentarán directamente en la Federación que organice la competición respectiva, decaendo en su derecho aquellos que se presenten en otra instancia y no se traslade dentro del plazo previsto en el apartado anterior

16.9. Todos los informes y recursos dirigidos a los Comités de Disciplina deberán ir sellados y firmados únicamente por el **representante** que figure como tal en la hoja de inscripción, salvo que sea el propio Comité disciplinario el que lo solicite mediante requerimiento a un componente del equipo a través del delegado / representante.

16.10 Todos los informes y recursos que se presenten sin cumplir los requisitos antes mencionados se considerarán decaídos por defecto de forma.

17. RED

La altura de la red para las distintas categorías serán las previstas por la normativa de la RFEVB.

18. BALONES DE JUEGO Y DE CALENTAMIENTO

El balón oficial de las competiciones organizadas en el ámbito de la FCVB es el MOLTEN V5M4000. En el supuesto caso de que, en un encuentro, ninguno de los dos equipos tuviera dicho balón, se permitirá la utilización del que a criterio del árbitro sea el más adecuado.

19. SISTEMA DE JUEGO

19.1. SISTEMAS DE COMPETICIÓN

Los sistemas de competición podrán ser por eliminatorias o puntos:

- Sistema de liga a una o más vueltas
- Sistema de copa por eliminatorias a uno o dos encuentros
- Sistema de eliminatoria por Play Off a tres o cinco encuentros

19.2. El sistema de puntuación será el que este de acuerdo a la normativa en vigor en función del sistema de juego que se lleve a efecto. Igualmente serán resueltos los casos de empates a puntos, set, etc.

19.3. En el caso de retirada o descalificación de un equipo de la competición, si ésta se produce una vez comenzada la segunda vuelta, se darán por válidos los resultados de la primera vuelta y se anularán los resultados de la segunda vuelta.

19.4. La retirada o descalificación de un equipo de la competición, llevará aparejado la pérdida de la fianza por el importe correspondiente a la categoría del mismo, además de la sanción económica que pudiera corresponderle.

19.5. Cualquier sistema de juego que no este tipificado en las normas de la RFEVB, deberá contar con el VºBº de la FCVB para su utilización en competiciones oficiales, de cualquier forma, las FEDERACIONES INSULARES deberán comunicar a la FCVB el sistema de juego que emplearan en las competiciones que le sean transferidas, siendo necesario el VºBº de esta para su total validez a efectos clasificatorios para competiciones de ámbito regional.

20. ARBITROS

20.1 LICENCIAS

Cualquier árbitro, para poder dirigir un encuentro oficial deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en función de la categoría del encuentro a dirigir.

La tramitación de licencias de árbitro se hará solamente a través de la FCVB siendo esta la única FEDERACION autorizada para emitir las.

Los importes y categorías de las licencias para la temporada 2010-2011 son:

CATEGORIA	SEGURO	LICENCIA RFEVB	LICENCIA FCANVB	TOTAL
NACIONAL A	13 €	136,78 €	25,00 €	174,78 €
NACIONAL A-2	13 €	105,27 €	25,00 €	143,27 €
NACIONAL B	13 €	68,39 €	25,00 €	106,39 €
HABILITADO NACIONAL	13 €	68,39 €	25,00 €	106,39 €
ANOTADOR NACIONAL	13 €	10,51 €	25,00 €	48,51 €
JUEZ DE LINEA	13 €	10,51 €	25,00 €	48,51 €
TERRITORIAL A	13 €		25,00 €	38,00 €
TERRITORIAL B	13 €		25,00 €	38,00 €
ANOTADOR TERRITORIAL	13 €		10,00 €	23,00 €
ARBITRO VOLEY PLAYA	13 €	21,01 €		34,01 €
ANOTADOR VOLEY PLAYA	13 €	10,51 €		23,51 €

20.2. DESIGNACIONES ARBITRALES

Las designaciones arbitrales de los encuentros correspondientes a competiciones que sean competencia de la FCVB de Voleibol así como las delegadas por la Real Federación Española de Voleibol serán efectuadas por el Comité Técnico Territorial de Árbitros, comprendiendo dichas designaciones al Primer y Segundo Árbitro, Anotador, Jueces de Línea y Marcadores.

Las designaciones arbitrales de los encuentros correspondientes a competiciones que sean competencia de las FEDERACIONES INSULARES así como las delegadas por la FCVB serán efectuadas por la FEDERACION INSULAR, comprendiendo dichas designaciones al Primer y Segundo Árbitro, Anotador, Jueces de Línea y Marcadores.

Cualquier evento de ámbito superior al insular será competencia de la FCVB el nombramiento de los árbitros necesarios para la realización de este, excepto en aquellos casos en que por delegación le hayan sido transferidos a la FEDERACION INSULAR de la Isla donde se lleve a cabo el evento.

Las designaciones realizadas por el Comité Técnico Territorial de Árbitros prevalecerán en todo caso sobre las realizadas por las Federaciones y Delegaciones Insulares para las competiciones de su competencia, debiéndose remitir por los comités insulares al Comité Técnico Territorial las designaciones que realice con al menos 72 horas de antelación a la fecha de celebración de los partidos.

20.3. OBLIGACIONES

El árbitro con licencia nacional tiene la obligación de dirigir los encuentros de competiciones de ámbito regional o insular para los que sea designado, debiendo estar para ello en posesión de la correspondiente licencia emitida por la FCVB, no siendo necesario abonar otra vez la cuota del seguro deportivo.

Al inicio de la Temporada será requisito indispensable para poder tramitar la licencia, que todo árbitro o anotador obligatoriamente asista a los cursos o clinics de actualización que se convoquen por la Dirección Técnica y Comité Técnico Territorial de Árbitros. Sin la asistencia a los cursos o clinics de actualización no será tramitada la licencia.

Salvo comunicación en contra, será obligación del PRIMER ARBITRO de cada encuentro:

- Comunicar por teléfono o correo electrónico **EL MISMO DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ENCUENTRO ANTES DE LAS 23:00 HORAS**, el resultado a la FEDERACIÓN competente dependiendo de la competición de que se trate.
- Entregar el Acta del encuentro en la FEDERACIÓN competente dependiendo de la competición de que se trate **ANTES DE LAS 19.00 HORAS DEL TERCER DÍA LABORABLE SIGUIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO**.
- En las COMPETICIONES NACIONALES, los árbitros actuarán según lo dispuesto por el COMITÉ NACIONAL y las normas de la RFEVB para cada caso.

Todo árbitro tiene la obligación de acatar las normas que el Comité Técnico Territorial de Árbitros o la Dirección Técnica de la Federación Canaria de Voleibol dicten a lo largo de la Temporada.

20.4. DERECHOS DE ARBITRAJE Y DESPLAZAMIENTOS (ENCUENTROS OFICIALES)

Los derechos de arbitraje se establecen por un importe común que será el mismo independientemente de la FASE de la COMPETICIÓN que se esté jugando.

En los derechos de arbitraje no se incluye el kilometraje o desplazamiento de los colegiados que se acordará aparte de los derechos de arbitraje.

Los derechos de arbitraje y desplazamiento deberán cobrarse antes de que comience el encuentro por los que el árbitro deberá entregar el correspondiente

NORMAS GENERALES

recibo al delegado representante del club local para su abono. Este recibo será personal del árbitro y deberá contener su NIF y el número de recibo.

TABLA DE TARIFAS PARA LA TEMPORADA 2011-2012

CAT	1º	2º	A	M	TOTAL	1º	2º	TOTAL
SUPERLIGA	237,52	237,52	28,43	6.00	509,47			
SUPERLIGA 2	153,27	153,27	27,30	6.00	339,84			
F.E.V.	101,76	50,26	27,30	6.00	185,32			
PRIMERA	56,86	40,48	20,81	6.00	124,15			
SEGUNDA	32.00	20.00	12.00		64.00	30.00	25.00	55.00
JUVENIL	20.00	15.00	10.00		45.00	20.00	18.00	38.00
CADETE	14.00	12.00	8.00		34.00	14.00	14.00	28.00
INFANTIL	14.00	12.00	8.00		34.00	14.00	14.00	28.00
JUECES DE LÍNEA					28,43 € (SV) – 27,30 € (SV2-FEV)			

En la categoría de segunda división, los árbitros que se tarificarán en cada encuentro serán los que se estipulan en la presente tabla, en caso de presentarse un solo árbitro en la cancha este cobrará cinco euros menos de la tarifa equivalente a dos en la tabla.

Los desplazamientos arbitrales en las competiciones citadas son a cargo del organizador a razón de 0,19 €/Km, que serán cobrados únicamente cuando el árbitro realice cambio de Municipio.

20.5. DERECHOS DE ARBITRAJE Y DESPLAZAMIENTOS (ENCUENTROS AMISTOSOS)

Las tarifas arbitrales se determinarán por un sistema dependiendo de las categorías de los equipos participantes.

TABLA DE TARIFAS PARA TORNEOS OFICIALES

CAT	1º	2º	A	M	TOTAL	1º	2º	TOTAL
SUPERLIGA	50.00	50.00	20.00	6.00	126.00	50.00	50.00	100.00
SUPERLIGA 2	45.00	45.00	18.00	6.00	114.00	80.00	80.00	160.00
F.E.V.	35.00	35.00	15.00	6.00	96.00	60.00	60.00	120.00
PRIMERA	30.00	30.00	15.00	6.00	81.00	30.00	30.00	60.00
SEGUNDA	25.00	25.00	10.00		60.00	25.00	25.00	50.00
JUVENIL	14.00	14.00	10.00		38.00	14.00	14.00	28.00
JUECES DE LÍNEA					15.00			

Los árbitros que se tarificarán en cada encuentro serán los que se estipulan en la presente tabla, en caso de presentarse un solo árbitro en la cancha este cobrará cinco euros menos de la tarifa equivalente a dos en la tabla.

Los desplazamientos arbitrales en las competiciones citadas son a cargo del organizador a razón de 0,19 €/Km, que serán cobrados únicamente cuando el árbitro realice cambio de Municipio.

La categoría de la competición, a efectos de tarifa arbitral, se determina, en el caso de participar varios equipos de distintas categorías, el que resulte de la mayoría de los equipos. En caso de igualdad del número de equipos de distintas categorías, se rebajará la categoría de la competición una más de la menor de las categorías de los equipos participantes.

EJEMPLO: en una competición con dos equipos de Superliga y uno de Primera División, la tarifa será una categoría menos de la categoría mayoritaria, es decir, tarifa de Liga FEV. En una competición con dos equipos de Superliga y dos equipos de Primera División, la tarifa será una categoría menos de la categoría menor de los equipos, es decir, tarifa de Senior.

20.6. DERECHOS ARBITRAJE (CASOS ESPECIALES)

En las competiciones especiales, por concentración o por convenio con otros organismos, y EN LAS CATEGORÍAS DE PROMOCIÓN (CADETES E INFANTILES), las federaciones podrán acordar en sus asambleas una tarifa diferente, pero nunca una tarifa superior a la establecida en el punto 20.4 del presente reglamento.

20.7. OTRAS CONSIDERACIONES

Los importes y repartos acordados por la FCVB no podrán ser cambiados por las FEDERACIONES Y DELEGACIONES INSULARES ni por el COLECTIVO ARBITRAL.

La Junta de Gobierno de la Federación Canaria podrá acordar unas cuotas arbitrales distintas para las competiciones celebradas en las delegaciones existentes en cada momento.

Dado el sistema de abono de la Cuota de Participación de los equipos, donde se incluye el abono de los arbitrajes de sus encuentros regulares, el abono de los recibos arbitrales de cada árbitro se realizará mediante una liquidación final en los cinco primeros días de cada mes por la FEDERACIÓN INSULAR correspondiente, para las competiciones de su competencia, por lo que no será obligación de los equipos el abono del recibo arbitral en cancha.

El abono de los recibos arbitrales de las demás competiciones a las que no les afecte lo dispuesto en el párrafo anterior, se efectuarán en la cancha de juego antes del comienzo del encuentro por el equipo local. En caso de no abonarse en cancha, se tendrá que abonar en la FCVB en efectivo antes de las 19.00 horas del primer día laborable que esté abierta la sede de la FCVB, de no hacerse así, se actuará según proceda.

20.8 INCOMPATIBILIDADES

Durante la misma temporada, el árbitro con licencia en vigor que a su vez tuviera licencia de jugador, entrenador o delegado en vigor, no podrá ser designado en la misma categoría ni pitar competición alguna en la que participe un equipo del club con el se encuentre fichado.

21. PRESENTACIÓN DE RECURSOS.

21.1. La FCVB será la encargada de resolver los recursos que se planteen mediante el COMITÉ CORRESPONDIENTE. Los recursos presentados en las FEDERACIONES INSULARES se resolverán en primera instancia por la DIRECCION TECNICA, en caso de no estar de acuerdo el recurrente se dará traslado al COMITÉ CORRESPONDIENTE de la FCVB previo pago del recurrente y para su resolución.

22. TITULOS Y CURSOS

La CONVOCATORIA, EJECUCIÓN y EVALUACIÓN de los CURSOS de ENTRENADORES y ARBITROS corresponde a la FCVB, siendo esta por estatutos la única autorizada para hacerlo.

La FCVB podrá DELEGAR en las FEDERACIONES INSULARES la realización de los mencionados cursos sin que eso suponga dejadez de sus funciones y si se cumplen los requisitos exigidos, estos requisitos serán:

ANTES DE LA REALIZACION DEL CURSO

- Presentación en la FCVB de la CONVOCATORIA del CURSO para su VºBº por la FCVB en la que constarán los siguientes puntos:
 - Quien convoca (FCVB)
 - Quien ejecuta (FEDERACION INSULAR)
 - Fecha de comienzo y finalización del curso.
 - Requisitos para la inscripción.
 - Documentación a presentar

NORMAS GENERALES

- Lugar de celebración del curso.
- Profesorado por materias.
- Contenidos y horario del curso.
- Cuota de inscripción.
- Ingreso del número total de alumnos

DESPUES DE LA REALIZACION DEL CURSO

- Presentación en la FCVB de la MEMORIA del CURSO para su VºBº por la FCVB en la que constarán los siguientes puntos:
 - Datos del curso en modelo oficial de la RFEVB.
 - Calificación de los alumnos en modelo oficial de la RFEVB.
 - Presupuesto total de INGRESOS.
 - Presupuesto total de GASTOS.

Cualquier curso de ENTRENADORES o ÁRBITROS que se realice deberá dar un RESULTADO FINAL POSITIVO en el PRESUPUESTO. De no ser así se suspenderá la ejecución de este hasta que el número de alumnos lo posibilite.

La FIRMA FINAL de RESULTADOS de todos los CURSOS que se realicen en el ámbito de la COMUNIDAD CANARIA y el VºBº de estos para tramitar a la RFEVB será hecha por parte de la FCVB y su DEPARTAMENTO TÉCNICO.

22.1. SOLICITUD DE EXPEDICIN DEL TITULO

Es la FCVB la única autorizada para la expedición de los TÍTULOS de los NIVELES I Y II.

TITULACION	NIVEL	IMPORTE
ENTRENADOR	II	18.00 €
ENTRENADOR	I	12.00 €

La solicitud de expedición de titulo de entrenador en los niveles competencia de la FCVB deberá hacerse por escrito dirigido a la Dirección Técnica de la FCVB en el que se especifique el TITULO que se desea acompañado de la fotocopia del NIF y la copia del INGRESO en la cuenta de la FCVB del importe correspondiente.

22.2. TARIFAS DE MATRICULACION EN CURSOS DE LA FCVB

Las tarifas para la matriculación en cursos impartidos por la FCVB para la temporada 2011-2012 serán:

CURSO	NIVEL	IMPORTE
ENTRENADOR	II	140,00 €
ENTRENADOR	I	100,00 €
ASIGNATURAS PENDIENTES	II	20,00 €
ÁRBITROS	TERRITORIAL A	100,00 €
ÁRBITROS	TERRITOTIAL B	60,00 €
ANOTADOR	TERRITORIAL	30,00 €

22.3. PROFESORADO EN CURSOS DE LA FCVB

Los PROFESORES que impartan clase en los cursos de ENTRENADORES y ARBITROS de la FCVB deberán poseer la TITULACIÓN exigida en los reglamentos de la RFEVB.

Se establece para la temporada 2011-2012 la cantidad de 30 € por hora como TARIFA para los PROFESORES que impartan clases en los cursos de ENTRENADORES y ARBITROS de la FCVB.

Las tarifas aprobadas por la FCVB serán las ÚNICAS que se puedan establecer en los diferentes CURSOS, no pudiendo cambiarse sin el VºBº de la FCVB.

23. SELECCIONES CANARIAS

PERTENECER a la SELECCIÓN CANARIA de VOLEIBOL o VOLEY PLAYA en cualquiera de las categorías que se convoquen debería ser EL MAYOR ORGULLO para cualquier deportista afincado en NUESTRA COMUNIDAD.

23.1. Corresponde a la FCVB por medio de los PROGRAMAS CORRESPONDIENTES articular el trabajo de las SELECCIONES CANARIAS de las DISTINTAS CATEGORÍAS y MODALIDAD, tanto de VOLEIBOL como de VOLEY PLAYA

23.2. Para que los DEPORTISTAS SELECCIONADOS puedan acceder a los PROGRAMAS de TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, será imprescindible que tanto el DEPORTISTA como su PADRE/MADRE/TUTOR FIRMEN un documento comprometiéndose a participar en las concentraciones y selecciones a las que sean convocados por la FCVB, FEDERACIONES INSULARES o DIRECCIÓN GENERAL de DEPORTES del GOBIERNO de CANARIAS.

23.3. No podrán ser seleccionados aquellos deportistas que se hubiesen negado anteriormente a acudir a concentraciones u otras convocatorias de la FCVB, FEDERACIONES INSULARES o DIRECCIÓN GENERAL de DEPORTES del GOBIERNO de CANARIAS, SIN UNA CAUSA JUSTIFICADA.

23.4. Aquellos Clubes que se nieguen a ceder a sus deportistas para acudir a concentraciones u otras convocatorias de la FCVB, FEDERACIONES INSULARES o DIRECCIÓN GENERAL de DEPORTES del GOBIERNO de CANARIAS, serán descartados para los posibles premios y/o subvenciones, que otorgue la FCVB, así mismo NO PODRÁN ACCEDER a la REALIZACIÓN de EVENTOS en el ámbito de la COMUNIDAD CANARIA, poniéndose en conocimiento de la DIRECCIÓN GENERAL de DEPORTES dicha negativa, para las actuaciones oportunas.

23.5. Corresponde a la FCVB el nombramiento de un COORDINADOR GENERAL para el DESARROLLO y EJECUCIÓN de los PROGRAMAS de TECNIFICACIÓN DEPORTIVA y de las SELECCIONES CANARIAS. El NOMBRAMIENTO de los TECNICOS que dirigirán a las diferentes selecciones así como el PERSONAL que les acompañe, se hará por la FCVB a propuesta del COORDINADOR GENERAL o la DIRECCIÓN TECNICA.

24. VOLEY PLAYA

El VOLEY PLAYA, por sus características especiales y dada la ventaja de la comunidad canaria debido fundamentalmente a sus condiciones climáticas, debe ser tratado de forma específica si bien en líneas generales se organizará de la siguiente forma:

24.1. COMPETENCIA

En todas las COMPETICIONES de ÁMBITO TERRITORIAL o SUPERIOR será competencia de la FCVB, siéndolo de las FEDERACIONES INSULARES en las PRUEBAS de ÁMBITO INSULAR.

24.2. PROMOCION

Se mantendrán los NUCLEOS DE VOLEY PLAYA como fórmula para la PROMOCIÓN de la modalidad desde la FCVB, siempre que se disponga de subvención económica.

La COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA, y FUNCIONAMIENTO de estos se desarrolla en un DOCUMENTO bajo el título de NUCLEOS DE VOLEY PLAYA.

24.3. COMPETICION

La FCVB, como en años anteriores, convocará para la temporada 2012 el OPEN DE CANARIAS DE VOLEY PLAYA, como fórmula para que no se pierda la competición de la modalidad.

La **NORMATIVA ESPECIFICA, ESTRUCTURA, COMPETENCIAS y FUNCIONAMIENTO** de este se desarrolla en **DOCUMENTO** bajo el título de **OPEN DE VOLEY PLAYA**.

25. CAMPEONATOS DE CANARIAS

25.1. La FCVB será la única competente para el desarrollo y ejecución de las **FASES FINALES REGIONALES** de las modalidades deportivas ámbito de su competencia.

25.2. La FCVB propondrá un sistema de alternancia en las competiciones **INFANTILES, CADETES y JUVENILES**, que será acordado en la Asamblea Extraordinaria o bien se reservará el derecho a adjudicar la ejecución de los campeonatos o realizarlos por provincia.

25.3. La FCVB, una vez terminados los protocolos que para el desarrollo de las **FASES FINALES REGIONALES INFANTILES y CADETES** se están desarrollando, incluirá en las **NORMAS** de la temporada 2011-2012 todo lo referente a los mencionados campeonatos.

25.4. En ningún caso, podrán participar dos equipos pertenecientes a un mismo club en cualquier fase final de los **CAMPEONATOS DE CANARIAS**

De cualquier forma deberá ser la **ASAMBLEA**, la que decida que se hace y los acuerdos tomados, se plasmarán en un **DOCUMENTO ANEXO** a estas **NORMAS** que bajo el título de **CAMPEONATOS DE CANARIAS DE CATEGORIAS DE BASE** se editará.

26. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

26.1. Corresponde la aplicación e interpretación de las presentes Bases y demás normativa aplicable, a la Junta de Gobierno y a la Dirección Técnica de la FCVB.

26.2. Para cuestiones no previstas en las presentes **NORMAS**, será de aplicación supletoria la normativa de RFEVB.

26.3. El ámbito de aplicación de las presentes **NORMAS** abarca a **TODAS** las **COMPETICIONES o PRUEBAS** que se **ORGANICEN** en la **COMUNIDAD CANARIA** y que tengan **CARÁCTER OFICIAL**.

26.4. La Asamblea General de la Federación Canaria de Voleibol delega en la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Voleibol para la posible modificación de las presentes normas una vez hayan comenzado las competiciones si en interés de las mismas se cree conveniente y necesario.

26.5. La FCVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas

administrativas, de gestión, de calendario o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera lo hará público y remitirá a los clubes y Federaciones Autonómicas afectadas.

26.6. La FCVB tendrá potestad para interpretar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.

27. RESUMEN CUADRO DE FECHAS IMPORTANTES

COMPETICION		Fecha Tope Renuncia	Fecha Tope Inscripción	Liga Regular Comienzo	Ligas Regulares Final	Fases Finales Comienzo	Fases Finales Final	Fecha tope Tramitación licencias
DIVISION HONOR MASCULINA	SUPERLIGA	25-05-11	01-06-11	30-09-11	24-03-12	30-03-12	24-04-12	31-01-12 (1)
	COPA REY					26-01-12	29-01-12	
	SUPERCOPA					24-09-11	24-09-11	
DIVISION HONOR FEMENINA	SUPERLIGA	15-06-11	30-06-11	19-11-11	31-03-12	14-04-12	19-05-12	31-01-12 (1)
	COPA REINA					09-03-12	11-03-12	
	SUPERCOPA					18-11-11	18-11-11	
SUPERLIGA MASCULINA 2	LIGA	10-06-11	17-06-11	15-10-11	31-03-12	07-04-12	15-04-12	31-01-12 (1)
	COPA					04-02-12	05-02-12	
SUPERLIGA FEMENINA 2	LIGA	10-06-11	17-06-11	15-10-11	31-03-12	07-04-12	15-04-12	31-01-12 (1)
	COPA					04-02-12	05-02-12	
SUPERLIGA JUNIOR MASC.						15-02-12	19-02-12	
SUPERLIGA JUNIOR FEM.						22-02-12	26-02-12	
LIGA FEV MASCULINA		23-06-11	27-06-11	08-10-11	28-04-12			03-02-12 (1)
LIGA FEV FEMENINA		23-06-11	27-06-11	08-10-11	28-04-12			03-02-12 (1)
1ª DIVISION MAS y FEM		28-06-11	01-07-11	08-10-11	24-03-12	27-04-12	29-04-12	31-01-12 (1)
2ª DIVISION NACIONAL	FASE AUTON.			ANTES 06-02-12	15-04-12			17-02-12 (1) (4)
	FASE FINAL		16-04-12			09-05-12	13-05-12	
CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL	FASE AUTON.			ANTES 16-01-12	01-04-12			02-03-12 (1) (4)
	FASE FINAL		09-04-12 (2)			02-05-12 (5)	06-05-12	
CAMPEONATO NACIONAL CADETE	FASE AUTON.			ANTES 30-01-12	22-04-12			02-03-12 (1) (4)
	FASE FINAL		24-04-12 (2)			23-05-12	27-05-12	
CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL	FASE AUTON.			ANTES 06-02-12	15-04-12			02-03-12 (1) (4)
	FASE FINAL		17-04-12 (2)			09-05-12	13-05-12	

(1) La fecha tope para el cambio de jugadores entre equipos del mismo o diferente club será la fecha tope de tramitación de licencias del nuevo equipo por el que quiere tramitar la licencia.

- (2) Las Federaciones Autonómicas son las responsables de inscribir a los equipos que las representen en dicho plazo. No obstante, podrán establecer fechas anteriores para que sus equipos formalicen la inscripción y en caso de no cumplirlos podrían determinar otro equipo que les represente.
- (3) Los equipos organizadores de la Fase Final deberán formalizar su inscripción en dicha fecha y pagar las cuotas correspondientes.
- (4) Se establece como fecha tope de tramitación de licencias de entrenadores y auxiliares para las Fases Finales de Segunda División y Campeonato de España Juvenil, cadete e infantil el mismo día que finaliza el plazo de inscripción.
- En caso de discrepancia entre las fechas señaladas en este cuadro resumen y las que se recogen en las Normas Específicas, las fechas establecidas en estas últimas son las que se considerarán válidas.
 - Las fechas aquí recogidas podrán sufrir modificaciones por cambios acordados en las Normas de cada competición por los órganos de gobierno de la RFEVB, así como por el número de equipos definitivamente inscritos en cada competición.
- (5) La Fase Final Juvenil Femenina se disputará del 11 al 15 de mayo en caso de la participación de la Selección Junior Femenina en la Fase Final del Campeonato de Europa.

28. FINANCIACION DE LA FEDERACION CANARIA Y DE LAS FEDERACIONES Y DELEGACIONES INSULARES

Teniendo en cuenta la procedencia de los diferentes ingresos de que se surten las FEDERACIONES CANARIA E INSULARES, el reparto se establecerá de la siguiente forma:

28.1 INGRESOS PROCEDENTES DE LA DGD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

28.1.1. PROCEDENTES DE SUBVENCIONES ORDINARIAS

- 100% a la FEDERACION CANARIA.

28.2 INGRESOS PROCEDENTES DE LA RFEVB.

28.2.1. INGRESOS PROCEDENTES DE LAS LICENCIAS NACIONALES (PRIMERA, FEV y SUPERLIGAS)

- 50% a la FEDERACION CANARIA
- 50% a la FEDERACION INSULAR CORRESPONDIENTE

28.2.2. INGRESOS PROCEDENTES DE OTRAS SUBVENCIONES

- SEGÚN SE TIPIFIQUE EN LA SUBVENCION

28.3 INGRESOS PROCEDENTES DE CANON Y LICENCIAS.

28.3.1. INGRESOS PROCEDENTES DE LAS LICENCIAS TERRITORIALES (SEGUNDAS, JUVENILES)

- 50% a la FEDERACION CANARIA
- 50% a la FEDERACION INSULAR CORRESPONDIENTE

ARTICULO 59 ESTATUTOS FEDERACION CANARIA

28.4 INGRESOS PROCEDENTES DE ENTIDADES PÚBLICAS.

28.4.1. ENTIDADES DE CARÁCTER TERRITORIAL O INSULAR
(CABILDOS Y AYUNTAMIENTOS)

- 100% para la FEDERACION SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

28.4.2. ENTIDADES DE CARÁCTER NACIONAL
(CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES)

- 100% para la FEDERACION SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

28.5 INGRESOS PROCEDENTES DE ENTIDADES PRIVADAS.

28.5.1. ENTIDADES DE CARÁCTER NACIONAL, TERRITORIAL O INSULAR
(EMPRESAS PRIVADAS)

- 100% para la FEDERACION SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

28.6 INGRESOS DE PROCEDENCIAS VARIAS CON CARACTER FINALISTA.

28.6.1. CONVENIOS CON ENTIDADES DE CUALQUIER AMBITO
(EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS)

- 100% para la FEDERACION SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN